

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cabra

p. 1941

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria pública de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones y Colectivos Locales durante el año 2018

p. 1941

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria pública de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la reparación y mejora de acceso a fincas rústicas y viviendas del término municipal de Iznájar (Córdoba), durante el ejercicio 2018

p. 1941

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos nº. 04/2018

p. 1942

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace pública la aprobación del Plan Económico-Financiero

p. 1942

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la Convocatoria y Bases del proceso selectivo convocado para la provisión, como personal laboral interino, de una plaza de "Oficial Agricultura"

p. 1942

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Ayuntamiento de Moriles, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2018 del Presupuesto, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

p. 1945

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, relativo a rectificación de error material del anuncio nº 1560, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 91, de 14 de mayo de 2018

p. 1945

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la delegación de funciones de Alcaldía, en Primer Teniente de Alcalde de la Corporación, por ausencia de su Titular

p. 1945

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se somete a información pública Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas

p. 1946

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se somete a información pública Reglamento de Instrucción de Fiscalización Previa Limitada de esta Corporación

p. 1946

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos nº 20/2018, modalidad Crédito Extraordinario, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales

p. 1946

Ayuntamiento de La Victoria

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, relativo a la

avocación de competencias de contrataciones y concesiones de la Junta de Gobierno Local, por Decreto de esta Alcaldía número 385/2018, de fecha 8 de mayo del presente ejercicio

p. 1946

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Cementerio Municipal de esta localidad, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de mayo de 2018

p. 1946

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de Sierra Morena Cordobesa, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 2018

p. 1947

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en Granada, Secretaría de Gobierno, por el que se hace público el Nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Villaralto (Córdoba)

p. 1947

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.552/2018

La Alcaldesa Accidental de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2018, por unanimidad de todos los miembros presentes, cumpliéndose con el requisito del quórum legal establecido, con un total de 13 votos (P.P.), 5 votos (PSOE-A) y 2 (P.A.), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar Inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cabra redactado por el Equipo Redactor: Desarrollo Integrado de Proyectos, que obra en el expediente.

Segundo. Someter el Plan Municipal de Vivienda y Suelo a información pública y audiencia a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la web municipal a los efectos establecidos en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Tercero. Asimismo hacer constar que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobado el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cabra, quedando facultado el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Cuarto. En cumplimiento de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la LOUA, remitir el citado Plan Municipal de Vivienda y Suelo al correspondiente órgano territorial provincial de la Consejería competente en materia de vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 8 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Accidental, Cristina A. Jiménez Lopera.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.631/2018

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES DURANTE EL AÑO 2018

BDNS (Identif.): 398546

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones culturales, de ocio, tiempo libre y deportivas, así como cofradías y hermandades de Semana Santa del Municipio de Iznájar, legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento y que hayan justificado correctamente las ayudas y/o subvenciones concedidas en años anteriores.

Segundo. Finalidad:

Fomentar las iniciativas y la promoción de actividades que ten-

gan una repercusión sobre el ocio y tiempo libre, el deporte y la cultura del municipio de Iznájar. Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o iniciativas con una proyección local, que estimulen la capacidad de iniciativas, favorezcan la máxima participación y repercutan directamente en el desarrollo y ejecución de los Planes de Cultura, Ocio, Tiempo Libre y Deportes del municipio.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases para la Convocatoria Pública de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva para Asociaciones y Colectivos Locales durante el año 2018, publicadas en la web www.iznajar.es

Cuarto. Importe:

El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso, de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria y en ningún caso podrá superar el 50% del coste total, a excepción de aquellos proyectos y/o actuaciones que pudieran ser asumidos como propios por la Corporación Municipal.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las instancias solicitando la subvención, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA) en un plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP Córdoba.

Iznájar a 11 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 1.632/2018

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DE ACCESO A FINCAS RÚSTICAS Y VIVIENDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), DURANTE EL EJERCICIO 2018

BDNS (Identif.): 398635

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Persona o personas, vecinos de este municipio, que tengan la condición de residentes en viviendas sitas en suelo no urbanizable o rústicas o propietarios de fincas rústicas situadas en el término municipal de Iznájar (Córdoba), cuyos carriles de acceso se encuentren en deficiente estado de conservación.

Segundo. Finalidad:

Contribuir al arreglo y mejora de carriles de acceso a viviendas sitas en suelo no urbanizable o rústicas o fincas rústicas situadas en el término municipal de Iznájar (Córdoba), se encuentren en deficiente estado de conservación.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases para la convocatoria pública de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la reparación y mejora de acceso a fincas rústicas y viviendas del término municipal de Iznájar (Córdoba), durante el ejercicio 2018, publicadas en la web municipal www.iznajar.es

Cuarto. Importe:

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que pueda superar el 60% del coste total de la actividad a desarrollar por el/la beneficiario/a.

La concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Iznájar será incompatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de otra Administración Pública para la misma actuación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las instancias solicitando la subvención, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACA), por un plazo de dos (2) meses desde el día siguiente a la publicación en el BOP Córdoba del extracto de la convocatoria.

Iznájar a 14 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 1.645/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 04/2018, en la modalidad de suplemento de créditos para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

1º Que siendo Cero euros (0 €) las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio 2017 y estando canceladas el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, se financian de acuerdo con la Memoria Técnica y Económica que obran en el expediente justificativas de la sostenibilidad a lo largo de su vida útil las siguientes inversiones:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
933 609.03	Rehabilitación de infraestructura de edificio de usos múltiples con cafetería y anexos en Paseo Donantes de Sangre 2, 2ª Fase	385.336,31 €
TOTAL GASTOS		385.336,31 €

Alta en aplicaciones de ingresos

Subconcepto	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	385.336,31 €
TOTAL		385.336,31 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.iznajar.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Iznájar, a 15 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 1.646/2018

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2018, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico-Financiero, el cual estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.iznajar.es.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Iznájar, a 15 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lopez Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.569/2018

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 4 de mayo de 2018, se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la provisión, como personal laboral interino, de una plaza de "Oficial Agricultura", cuyo texto seguidamente se reproduce:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL INTERINO, DE UNA PLAZA DE "OFICIAL AGRICULTURA"

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de "Oficial Agricultura" del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, adscrita a la Delegación Municipal de Agricultura y Caminos, en régimen laboral interino en plaza vacante, hasta tanto esta Administración Local proceda a la cobertura definitiva de la misma por alguno de los procedimientos de selección legalmente previstos o tenga lugar, en su caso, la amortización de ésta.

Segunda. Identificación de la plaza

La plaza ofertada, en régimen de interinidad laboral es de "Oficial Agricultura", encuadrada en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, apartado de Actividades Varias.

Tercera. Requisitos de los/las aspirantes

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

- * Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

- * Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- * Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente; o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título. En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, los aspirantes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

- * Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C.

* Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta. Publicidad y solicitudes de participación

Las instancias de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y se presentarán en el Registro General del mismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Para ser admitido/a bastará con que los/as aspirantes manifiesten responsablemente en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, y acompañen a dicha instancia fotocopia del DNI. No obstante, la persona que resulte finalmente propuesta por el Tribunal Calificador para la provisión de la plaza habrá de acreditar documentalmente, con carácter previo a la firma del correspondiente contrato, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera (cumplimiento a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación), tal y como se estipula a su vez en la base novena.

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo (fechas y lugar de celebración de las pruebas, calificaciones, etc.) serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación (www.aytolucena.es). En todo caso, las fechas, hora y lugar de celebración de las pruebas se hará público en dicha sede electrónica con una antelación mínima de 72 horas.

Quinta. Listas de admitidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación (www.aytolucena.es), se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, un plazo de diez días para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación (www.aytolucena.es).

Sexta. Tribunal Calificador

El Tribunal estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, y será designado por el Sr. Alcalde en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán

recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose la actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

Séptima. Desarrollo del proceso

El proceso selectivo constará de dos fases, que se desarrollarán por este orden:

Fase de oposición: Estará compuesta a su vez por 2 pruebas:

* 1ª) Prueba teórica: En dicha prueba los/as aspirantes tendrán que reponder, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario de 50 preguntas de conocimientos (sobre el temario que se anexa a las presentes bases) con 4 respuestas alternativas, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta contestada de forma correcta sumará un valor de 0,04 puntos, restándose 0,01 puntos por cada pregunta contestada de forma incorrecta. Las preguntas no contestadas, dejadas en blanco, no restarán ni sumarán puntos.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 2 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 1 punto.

* 2ª) Prueba práctica: Dicha prueba, a la que solo accederán los candidatos que hubiesen obtenido una puntuación mínima de 1 punto en la prueba precedente, consistirá en la ejecución individualizada de uno ó varios trabajos de albañilería / mantenimiento de caminos / obra civil, a propuesta del Tribunal Calificador. Los trabajos propuestos serán idénticos para todos los candidatos concurrentes, a realizar éstos en el tiempo máximo dispuesto al efecto por el Tribunal Calificador.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 4 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 2 puntos.

En consecuencia, la puntuación total de la primera fase del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los candidatos en cada una de las pruebas que la componen. No obstante, dicha suma solo procederá en el caso de aquellos/as aspirantes que hubiesen obtenido al menos la calificación mínima prevista en cada una de las pruebas (APTOS), en caso contrario los/as aspirantes serán calificados/as como NO APTO/A.

Fase de concurso (valoración de méritos):

Esta fase será de exclusiva aplicación a los aspirantes que hubieran superado la primera fase del proceso (fase de oposición), y en consecuencia solo a aquellos que hubiesen resultado calificados como APTOS.

A su vez, la presente fase estará compuesta por tres subpartados:

A) Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, empresa pública o privada como Oficial de Albañilería / Oficial de Mantenimiento / Oficial de Construcción o similar: 0,04 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido

prestados simultáneamente, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al mes serán valorados proporcionalmente.

La puntuación máxima por este subapartado A será de 2,5 puntos.

B) Titulaciones, formación y permisos de conducción de vehículos:

- Por estar en posesión del permiso de conducción de vehículos clase B+E: 1 punto.

- Por estar en posesión del título Bachillerato, equivalente ó superior: 0,5 puntos.

- Por estar en posesión del curso Aplicación de plaguicidas de uso fitosanitario, nivel cualificado: 0,3 puntos.

- Por cada hora lectiva de cursos formativos, jornadas, seminarios o congresos, expedidos por instituciones públicas, directamente relacionados con la plaza a cubrir: 0,01 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado B será de 1 punto.

C) Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública:

- Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos similares y de igual categoría profesional: 0,15 puntos.

- Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos relacionados y de categoría inferior: 0,05 puntos".

La puntuación máxima por este subapartado C será de 0,50 puntos.

Octava. Acreditación de los méritos alegados

Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de ser acreditados documentalente junto con la solicitud de participación en el proceso (sin que en ningún caso puedan resultar objeto de valoración méritos aportados por los/as aspirantes una vez finalizado el plazo habilitado para la presentación de solicitudes), y en la forma que seguidamente se indica:

* Experiencia profesional. Si los servicios prestados lo han sido en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente (comprensiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado) ó, en su defecto, informe de vida laboral y contrato/s o toma/s de posesión correspondientes, debiendo aportar ambos documentos. Si los servicios prestados lo han sido en empresa pública ó privada se acreditarán aportando contrato/s de trabajo e informe de vida laboral, debiendo presentar ambos documentos.

* Titulaciones Académicas. Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

* Permisos de conducción: Mediante la presentación del carné acreditativo, en vigor.

* Cursos de formación. Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

* Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública. Mediante certificado o documento acreditativo de la superación de ejercicios o pruebas expedido por la Administración correspondiente.

Novena. Resultados del proceso

Concluida la primera fase del proceso, el Tribunal Calificador hará público en el Tabón Electrónico de la Corporación (www.aytolucena.es) las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las dos pruebas realizadas, junto con la calificación de

APTO/A o NO APTO/A.

Finalizada la segunda fase del proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará público en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación (www.aytolucena.es) las puntuaciones totales de los aspirantes, especificándose la puntuación alcanzada por éstos/as en cada una de las pruebas y apartados en que se subdividen las distintas fases del mismo, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento de la persona que haya obtenido la mayor puntuación total (sumando las puntuaciones obtenidas en ambas fases del proceso), para proceder en consecuencia a la consiguiente contratación, resolviéndose en caso de empate atendiendo al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación global en la primera fase. En caso de que persista el empate se atenderá al candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación en la prueba práctica, y en última instancia se procederá a un sorteo público si persistiese dicho empate.

Una vez requerida la persona que haya resultado propuesta para la contratación, ésta deberá personarse en el Excmo. Ayuntamiento y aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria (base tercera), en un plazo máximo de 48 horas. Todo ello al objeto de formalizar acto seguido la correspondiente contratación, una vez se constate previamente dicha acreditación de requisitos y condiciones de capacidad. La falta de acreditación documental de tales requisitos y condiciones de capacidad determinará la exclusión del candidato/a, a cuyo efecto se efectuará nueva propuesta de contratación que habrá de recaer en el candidato/a que mayor puntuación total hubiese obtenido en el proceso selectivo, excepción hecha de los candidatos/as excluidos/as por el motivo indicado.

Décima. Creación de una Bolsa de Trabajo

A su vez se procederá a constituir una bolsa de trabajo conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el total del proceso, donde se incluirán los aspirantes que hayan alcanzado la segunda fase del proceso (esto es, todos aquellos que hubiesen sido calificados como APTOS en la primera fase), por medio de la cual, y durante un periodo de vigencia de cuatro años, se cubrirán las necesidades de contratación temporal de "Oficiales Agruicultura" como personal laboral, cuando se dé alguna circunstancia de necesidad que motive tal contratación temporal.

Una vez conformada la bolsa de trabajo, se seguirá para hacer los llamamientos el orden de puntuación total obtenida por los candidatos/as, llamándose siempre en primer lugar al candidato/a que figure primero/a de la lista, sin poder acudir al siguiente aspirante salvo que renuncie o no se presente al llamamiento el aspirante que le precede en la clasificación.

Una vez requerida la persona que corresponda, ésta deberá personarse en el Excmo Ayuntamiento en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar el correspondiente contrato, debiendo aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria (base tercera).

Los aspirantes que sean llamados y no atiendan dicho llamamiento, o no acrediten en el plazo indicado el cumplimiento de los requisitos y condiciones de capacidad, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del solicitante u hospitalización de familiar de primer grado debidamente justificada.

- Estar trabajando (acreditado mediante contrato de trabajo).

En los casos anteriores se efectuará llamamiento al siguiente aspirante, sin que el precedente resulte excluido de la bolsa de

cara a futuros llamamientos.

Cualquier incidencia que pueda surgir en la gestión de bolsas de trabajo, se elevará a Mesa Gral. de Negociación de este Ayuntamiento.

Undécima. Incidencias

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las incidencias que pudieran darse, interpretar las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo aquí no previsto.

ANEXO: TEMARIO

PARTE I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, caracteres y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Irregularidad. Convalidación. La revisión de oficio.

Tema 4. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Principios informadores. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

PARTE II. Materias Específicas

Tema 5. Dominio Público Viario (Según la Ordenanza reguladora del uso, conservación y protección de los caminos rurales del término municipal de Lucena. BOP de Córdoba núm. 195, de 31/12/2004).

Tema 6. Uso y aprovechamiento de los caminos rurales públicos (Según la Ordenanza reguladora del uso, conservación y protección de los caminos rurales del término municipal de Lucena. BOP de Córdoba núm. 195, de 31/12/2004).

Tema 7. Régimen de protección de los caminos rurales públicos del Ayuntamiento de Lucena (Según la Ordenanza reguladora del uso, conservación y protección de los caminos rurales del término municipal de Lucena. BOP de Córdoba núm. 195, de 31/12/2004).

Tema 8. La prevención de riesgos laborales. Riesgos, medidas preventivas y equipos de protección individual.

Tema 9. Conceptos generales de albañilería. Herramientas básicas de albañilería.

Tema 10. Morteros y Hormigones. Características y aplicaciones.

Tema 11. Maquinaria en la construcción de caminos rurales.

Tema 12. Firmes y pavimentos en caminos rurales.

Tema 13. Conceptos básicos de señalización en vías públicas.

Tema 14. Movimientos de tierra. Desmontes, terraplenes, excavaciones y carga y transporte de tierra".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 8 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 1.641/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado

mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moriles, a 14 de mayo de 2018. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.628/2018

Advertido error material en el anuncio n.º 1560/2018 del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 91, de 14 de mayo de 2018, de esta de Alcaldía, por el que se inician los plazos para "Convocatoria para la Contratación de Personal Laboral Temporal para la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Nueva Carteya", se procede a efectuar la oportuna rectificación, en los siguientes términos:

Donde dice:

"El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio".

Debe decir:

"El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio".

El plazo se contará a partir del día siguiente la publicación del presente anuncio.

En Nueva Carteya, a 14 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.506/2018

Decreto

Habiendo de ausentarme del municipio por más de 24 horas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 y 2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente dispongo que por la Primer Teniente de Alcalde Dª. Ana Rosa Roger de la Cruz, se asuman la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, desde las 0,00 horas del día 7 de mayo a las 23,59 horas del día 10 de mayo próximos.

Del presente decreto se dará cuenta a la Corporación en la primera sesión plenaria que se celebre, remitiéndose, para su publi-

cación, al Boletín Oficial de la Provincia.

Priego de Córdoba, a 4 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Manuel Mármol Servián.

Núm. 1.644/2018

Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.642/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Rute, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO 1

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

(...)

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

El 1,5% si se trata de obra menor y el 1,125% cuando se trate de obras mayores, estableciéndose un mínimo de 40 euros para la tasa por licencia de obra menor, y de 50 euros para la tasa por licencia de obra mayor.

(...).”

Rute a 15 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.643/2018

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Instrucción de Fiscalización Previa Limitada del Ayuntamiento de Rute.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la LRRL, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndolo definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, ordenándose la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute a 15 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Visto el Expediente tramitado por la Intervención Municipal de Fondos para la Modificación de Créditos del Presupuesto de esta Entidad por créditos extraordinarios (20/2018), y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 20/2018, modalidad crédito extraordinario, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales Líquido de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como los artículos 36.1.a), 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, por importe de 280.000,00 €. Dicho expediente, se somete a información pública, por un periodo de quince días, durante los cuales, los interesados, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute a 15 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.555/2018

Por Decreto de esta Alcaldía nº 385/2018, de fecha 8 de mayo de 2018, se ha Resuelto, AVOCAR las competencias de “Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”, que se delegaron en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2015, en aras a la mejor operatividad y eficacia en la tramitación.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del ROF.

La Victoria, 8 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.550/2018

Aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Cementerio Municipal de Villanueva de Córdoba, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de mayo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier intere-

sado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Villanueva de Córdoba, 7 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa Córdoba

Núm. 1.548/2018

Don Alfonso Expósito Galán, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto Ordinario para el ejercicio del 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 58, de 23 de marzo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 20.3 del Real Decreto 500/1990, y no habiéndose formulado reclamación al mismo, queda elevado a Definitivo, en los términos que a continuación se detalla

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo III Tasas y otros Ingresos	9.000,00 €
Capítulo IV Transferencias Corrientes	423.758,53 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	432.758,53 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I Gastos de Personal	275.741,69 €
Capítulo II Gastos Corrientes	131.079,19 €
Capítulo III Gastos Financieros	20,00 €
Capítulo IV Transferencias Corrientes	1.958,09 €
Capítulo VI Inversiones Reales	23.959,56 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	432.758,53 €

RELACIÓN PLANTILLA PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Secretaría Interventora en régimen de acumulación: 1.

B) PERSONAL LABORAL

Número de plazas:

Gerente: 1.

Auxiliar Administrativo: 1.

Maquinistas: 4.

Capataz: 1.

Ingeniero Técnico Agrícola: 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Cerro Muriano, 8 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Alfonso Expósito Galán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 1.449/2018

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2018, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Pozoblanco

D^a. María José Molina Fernández, Juez de Paz Sustituta de Villaralto (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 18 de abril del 2018. El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.